

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad C. Reciclado o co-procesamiento** cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial: **datos personales y secreto industrial.**

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Razones.- Por tratarse de información confidencial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Ing. Erick Felipe Jiménez Quiroz

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 118/2019/SIPOT emitida el 09 de julio de 2019.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CFT0300300116	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 03-IV-12-19
--	--	--

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social CABO FUELS LAS TORRES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0002899
AIXA MARIA ORTIZ VICTORIO REPRESENTANTE LEGAL Francisco Villa No. 201 Colonia Chametla C.P. 23205, La Paz, Baja California Sur Tel. 01 (612) 1247050	Ciudad de México, a 12 ABR 2019 "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **Cabo Fuels Las Torres, S.A. de C.V.**, presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para realizar el Reciclaje Energético de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

- Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas el día 06 de marzo de 2018, registrado con número de bitácora 09/H3-0163/03/18, la empresa **Cabo Fuels Las Torres, S.A. de C.V.** solicitó Autorización para el Reciclaje Energético de Residuos Peligrosos, actividad a realizarse en las instalaciones ubicadas en Camino al Datilar s/n, Col. El Centenario, Municipio de La Paz en el Estado de Baja California Sur.
- Que mediante oficio DGGIMAR.710/0003953 de fecha 24 de mayo de 2018, esta Dirección General solicitó la empresa **Cabo Fuels Las Torres, S.A. de C.V.** información faltante para estar en condición de resolver su petición.
- Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el 18 de junio, registrado con números DGGIMAR-01461/1806, la empresa **Cabo Fuels Las Torres, S.A. de C.V.**, presentó información en atención al oficio DGGIMAR.710/0003953.
- Que mediante oficio DGGIMAR.710/0006216 de fecha 06 de agosto de 2018, esta Dirección General solicitó información adicional para estar en condición de resolver la solicitud, misma que la empresa **Cabo Fuels Las Torres, S.A. de C.V.** desahogó mediante escritos recibidos en el ECC de esta Dirección General los días 06 de agosto y el 10 de septiembre de 2018, registrados con números DGGIMAR-01877/1808 y DGGIMAR-02220/1809 respectivamente.
- Que mediante oficio DGGIMAR.710/0008030 de fecha 05 de octubre de 2018, esta Dirección General emitió el Acuerdo para la realización del protocolo de pruebas, para el reciclaje energético de residuos peligrosos denominados aceites gastados que serán utilizados como combustible alterno en dos calderas (No. 5 y No. 7) marca Henann Doing Mechanical Equipment; con capacidad de proceso de 10 toneladas, cada una cuenta con 4 quemadores marca Qingdao, modelo KV-50, cada quemador cuenta con una turbina de 150 mm de diámetro, con un consumo de combustible máximo de 45 lts/hr, y capacidad térmica de 500,000 Kcal/hr. El aceite gastado sustituirá en un 100% al combustible convencional; señalándose que deberá presentar los resultados dentro de un periodo de sesenta días naturales contados a partir de su realización.



0064971





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CFT0300300116	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 03-IV-12-19
CABO FUELS LAS TORRES, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/0002899

6. Que mediante escritos recibidos en el ECC de esta Dirección General los días 05 y 15 de noviembre de 2018, registrados con números DGGIMAR-02690/1811 y DGGIMAR-02797/1811 respectivamente, la empresa **Cabo Fuels Las Torres, S.A. de C.V.**, notificó a esta Dirección General que el protocolo de pruebas se llevará a cabo el día 30 de noviembre de 2018, en la instalación ubicada en Camino al Datilar s/n, Col. El Centenario, Municipio de La Paz en el Estado de Baja California Sur y solicita la reconsideración respecto a la corrida al 85% de la sustitución y/o mezcla, ya que no se consideró esta posibilidad de mezcla de combustibles (25% combustible convencional - 85% combustible formulado).

Mediante oficio DGGIMAR.710/0009497 de fecha 27 de noviembre de 2018 esta Unidad Administrativa respondió confirmando su asistencia a dicho protocolo.

7. Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el 19 de diciembre de 2018, registrado con el No. DGGIMAR-03085/1812, la empresa **Cabo Fuels Las Torres, S.A. de C.V.** ingresó los resultados de emisiones a la atmósfera para dar cumplimiento a la condicionante número 09 del Acuerdo emitido para la realización del protocolo de pruebas contenido en el oficio número DGGIMAR.710/008030.

8. Que mediante Atenta Nota DGGIMAR.710/0000547 de fecha 18 de enero del 2019, esta Dirección General solicitó a la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, opinión técnica en materia de emisiones a la atmósfera sobre los resultados obtenidos en el protocolo de pruebas.

9. Mediante Atenta Nota número DCA/02/2019 de fecha 01 de marzo de 2019, recibida en esta Dirección General el 06 de marzo del 2019, registrada con DGGIMAR/2019-0000058, la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes emitió opinión técnica señalando:

*"Se observa que la empresa **Cabo Fuels Las Torres, S.A. de C.V.** si incluyó el análisis CRIT del aceite gastado, mismo que no presenta características de peligrosidad no se detectó presencia de órgano-clorados, ni de metales pesados.*

*Se observa en los resultados presentados por la empresa **Cabo Fuels Las Torres, S.A. de C.V.** que los mismos cumplen valores de concentración promedio de los parámetros obtenidos en las pruebas realizadas para el análisis de con los LMP establecidos por la DGGIMAR en el protocolo de pruebas, además se puede comprobar que no existen emisiones de metales pesados."*

10. Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 6,724 de fecha 12 de abril de 2017, pasada ante la fe del Lic. Juan Rodrigo Fernández Guzmán, Notario Público No. 40 en la Ciudad de Monterrey en el Estado de Nuevo León, cuyo objeto social ampara la actividad solicitada.



0064972





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CFT0300300116	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 03-IV-12-19
CABO FUELS LAS TORRES, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0002899

- Escritura Pública No. 6,333 de fecha 16 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Juan Rodrigo Fernández Guzmán, Notario Público No. 40 en la Ciudad de Monterrey en el Estado de Nuevo León, mediante el cual acredita a la C. Aixa Maria Ortiz Victorio como Apoderada de la Sociedad.
- Oficio número DPYRU/040/2018 de fecha 07 de marzo de 2018, emitido por la Dirección de Planeación y Regulación Urbana del Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, mediante el cual se reitera que el Uso de Suelo emitido el 14 de enero de 2013 mediante oficio No. 1101-026/2013 sigue vigente para la actividad principal que realiza la empresa **Cabo Fuels Las Torres, S.A. de C.V.**
- Resolutivo en materia de impacto ambiental número SGPA/DGIRA/DG/04914 de fecha 10 de julio de 2017 emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental para el proyecto denominado "Planta de Reciclado y Procesamiento de llantas" con pretendida ubicación en el Municipio de La Paz en el Estado de Baja California Sur.
- Resolutivo en materia de impacto ambiental número SGPA/DGIRA/DG/00877 de fecha 07 de febrero de 2018 emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental mediante el cual modifica el proyecto denominado "Planta de Reciclado y Procesamiento de llantas" con ubicación en el Municipio de La Paz en el Estado de Baja California Sur.
- Carta cobertura s/n emitida por la compañía Chubb Seguros México, S.A., cuya cobertura incluye responsabilidad civil y por contaminación, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º, 8º, 9, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5º, fracción XXVI, 50, fracciones I y IV y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción IV y 50, 56, 57, fracción I, 58, 59, 60, 61, 68, 71, fracción II, 72, 73, 82, 87, 88, 89 y Décimo Segundo Transitorio del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, fracción XXI, 19, fracción XXV y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios a terceros para el Reciclaje Energético de aceites gastados; el cual es alimentado a dos calderas



0064973



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

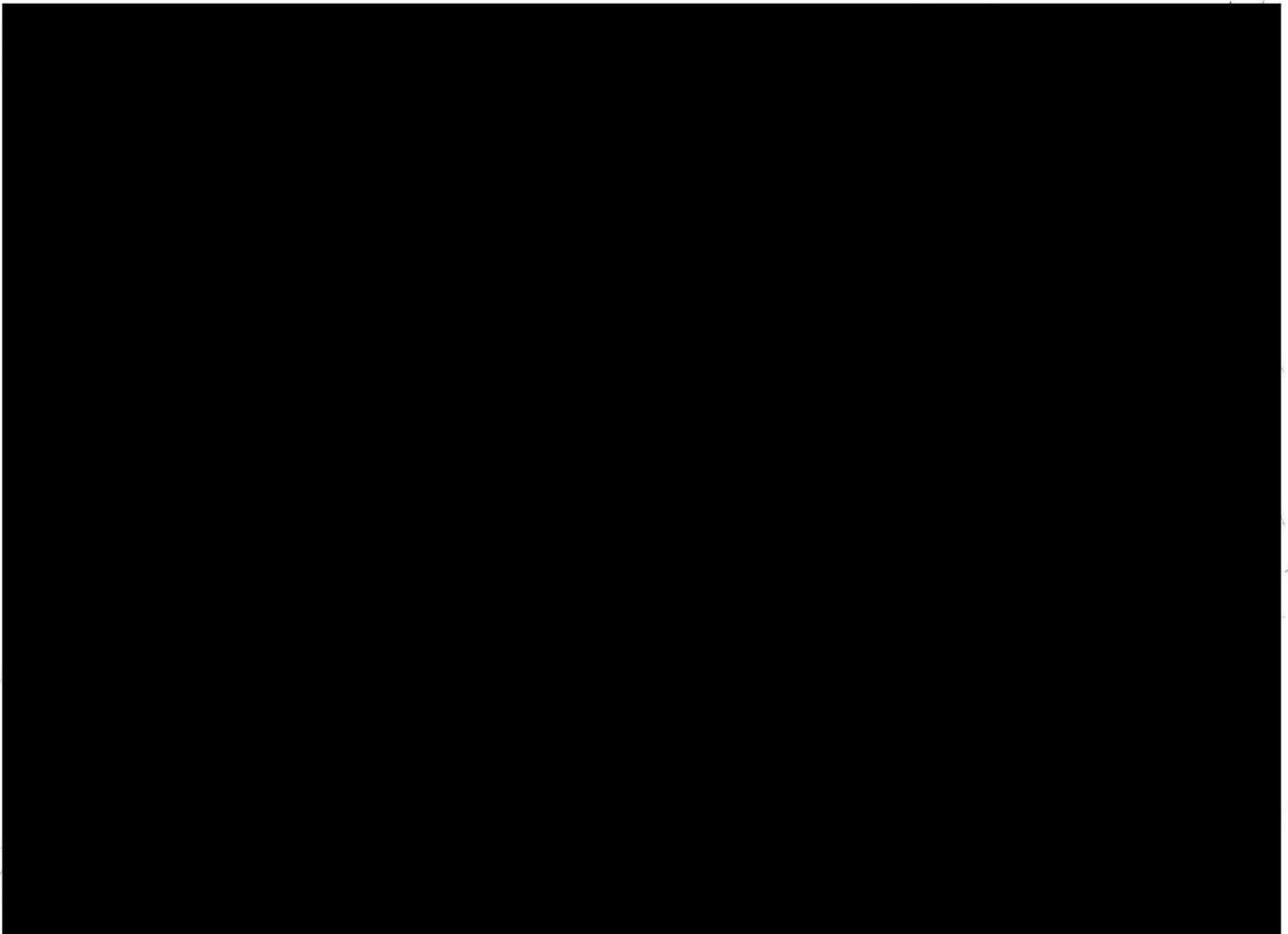


SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CFT0300300116	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 03-IV-12-19
--	--	--

CABO FUELS LAS TORRES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0002899
--	--

(No. 5 y No. 7) marca Henann Doing Mechanical Equipment, con capacidad de proceso de 10 toneladas, cada una cuenta con 4 quemadores marca Qingdao, modelo KV-50, cada quemador cuenta con una turbina de 150 mm de diámetro, con un consumo de combustible máximo entre 25-45 lts/hr, y capacidad térmica de 500,000 Kcal/hr. El aceite gastado sustituirá en un 100% al combustible convencional. Bajo el siguiente proceso:



0064974

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

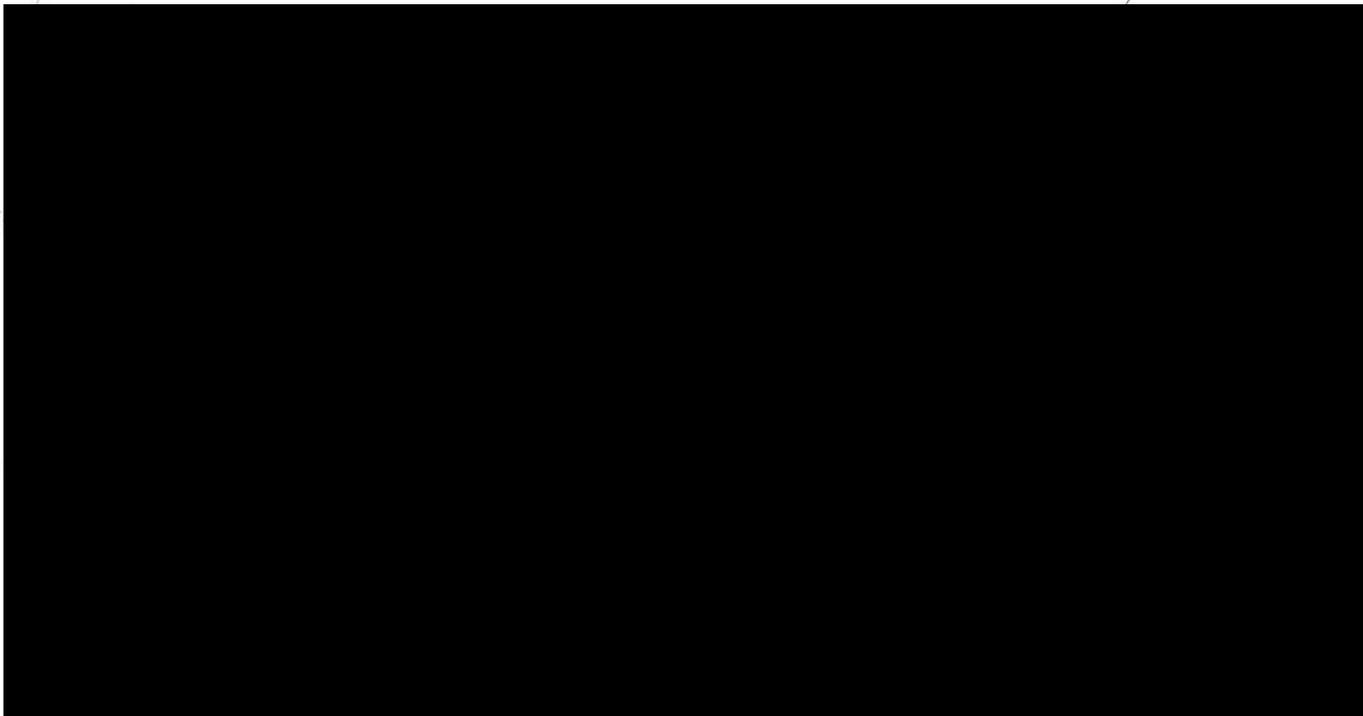
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CFT0300300116	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 03-IV-12-19
--	--	--

CABO FUELS LAS TORRES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0002899
--	--



SEGUNDO. - La presente Autorización ampara el Reciclaje Energético de Residuos Peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización para el Reciclaje Energético de Residuos Peligrosos, se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para la prestación del servicio de Reciclaje Energético de éstos en las instalaciones de la empresa **Cabo Fuels Las Torres, S.A. de C.V.** con ubicación en Camino al Datilar s/n, Col. El Centenario, Municipio de La Paz, en el Estado de Baja California Sur, actividad que se realizará de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.



0064975

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.gob.mx/semarnat



4
128
8



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CFT0300300116	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 03-IV-12-19
CABO FUELS LAS TORRES, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0002899

- La presente Autorización se otorga con **una vigencia de 10 años** a partir de su fecha de expedición, de conformidad con lo establecido en segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.
- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
- La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
- Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación



0064976





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CFT0300300116	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 03-IV-12-19
CABO FUELS LAS TORRES, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0002899

presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

1. **Cabo Fuels Las Torres, S.A. de C.V.**, deberá mantener vigente la póliza de seguro, durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.
2. El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa **Cabo Fuels Las Torres, S.A. de C.V.**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
3. **Cabo Fuels Las Torres, S.A. de C.V.**, es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRET1 y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.
4. **Cabo Fuels Las Torres, S.A. de C.V.**, no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. **Cabo Fuels Las Torres, S.A. de C.V.**, podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentado ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. Para el cumplimiento de los parámetros y límites determinados en esta Autorización para el combustible alterno formulado, la empresa **Cabo Fuels Las Torres, S.A. de C.V.** deberá tomar una muestra mensual para que al acumular seis se conforme una muestra compuesta. La muestra compuesta deberá ser analizada por un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y aprobado por la autoridad competente, reportando a esta Dirección General los resultados de dicho análisis.



0064977



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CFT0300300116	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 03-IV-12-19
CABO FUELS LAS TORRES, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0002899

7. **Cabo Fuels Las Torres, S.A. de C.V.**, deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de reciclaje energético de residuos peligrosos.
8. **Cabo Fuels Las Torres, S.A. de C.V.**, deberá registrar los datos del proceso de reciclaje energético de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de reciclaje, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
9. El operador responsable del sistema de reciclaje energético de la empresa **Cabo Fuels Las Torres, S.A. de C.V.**, deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
 - a. Fecha de reciclaje energético.
 - b. Tipo y cantidad de residuos a tratar.
 - c. Condiciones de operación del sistema de reciclaje energético de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
 - d. Arranques, paros y horas de operación del equipo.
 - e. Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
 - f. Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje energético de residuos peligrosos.
 - g. Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje energético de residuos peligrosos.
10. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
11. Las instalaciones para el reciclaje energético de residuos peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.
12. En caso de que, por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de reciclaje energético de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de reciclaje energético, se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.



0064978

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.gob.mx/semarnat





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CFT0300300116	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 03-IV-12-19
--	--	--

CABO FUELS LAS TORRES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0002899
--	--

13. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, la empresa **Cabo Fuels Las Torres, S.A. de C.V.**, debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia.
14. **Cabo Fuels Las Torres, S.A. de C.V.** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la Planta de reciclaje energético, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
15. **Cabo Fuels Las Torres, S.A. de C.V.** debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementando las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
16. **Cabo Fuels Las Torres, S.A. de C.V.** deberá gestionar la Licencia Ambiental Única ante la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, con base en lo establecido en los artículos 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y 16 Bis del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.
17. **Cabo Fuels Las Torres, S.A. de C.V.** deberá cumplir con establecido en la siguiente tabla, respecto a los Contaminantes, Límites de Emisión, Frecuencia de medición y Norma que aplica o Método; debiendo presentar a la PROFEPA y copia a esta Dirección General los resultados obtenidos de tales mediciones.

Contaminante	Límite de Emisión	Frecuencia de Medición	Norma Que Aplica o Método
CO (mg/m3)	63	Continuo	Infrarrojo No Dispersivo y Celda Electroquímica
HCl (mg/m3)	15	Trimestral	NMX-AA-070-1980
NOx (mg/m3)	300	Semestral	Químiluminiscencia
SO2 (mg/m3)	80	Semestral	NMX-AA-55-1979
Partículas (mg/m3)	50	Semestral	NMX-AA-10-SCFI-2001



0064979





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CFT0300300116	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 03-IV-12-19
--	--	--

CABO FUELS LAS TORRES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0002899
--	--

Contaminante	Límite de Emisión	Frecuencia de Medición	Norma Que Aplica o Método
Arsénico + Selenio + Cobalto + Níquel + Manganeso + Estaño (mg/m3)	0.7*	Semestral	Espectrometría de absorción atómica.
Cadmio (mg/m3)	0.07	Semestral	Espectrometría de absorción atómica.
Plomo + Cromo total + Cobre + Zinc (mg/m3)	0.7*	Semestral	Espectrometría de absorción atómica.
Mercurio (mg/m3)	0.07	Semestral	Espectrometría de absorción atómica con vapor frío

* Suma total metales pesados.

18. Cabo Fuels Las Torres, S.A. de C.V., deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos tratados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
19. Esta Autorización no ampara el reciclaje energético de residuos peligrosos impregnados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
20. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, la empresa Cabo Fuels Las Torres, S.A. de C.V., deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
21. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje energético de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Camino al Datilar s/n, Col. El Centenario, Municipio de La Paz, en el Estado de Baja California Sur, Cabo Fuels Las Torres, S.A. de C.V., deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

El incumplimiento de la empresa Cabo Fuels Las Torres, S.A. de C.V., a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.



0064980





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CFT0300300116	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 03-IV-12-19
CABO FUELS LAS TORRES, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/0002899

TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL

ING. ERICK FELIPE JIMÉNEZ QUIROZ

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

- C.c.e.p. Sergio Sánchez Martínez.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.
- Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
- María Del Consuelo Margarita Palafox Uribe.- Suplente por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur.
- Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Baja California Sur.
- Marinés Hurtado Cárdenas.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
- M. Julieta Rodríguez López. - Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
- Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.
- Bitácora 09/H3-0163/03/18
- DGGIMAR-03085/1812, DGGIMAR/2019-0000058 y DGGIMAR-00740/1903

EJQ/MHC/JRL/AGF



0064981

